



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023) – En la fecha, se le informa a la señora Juez, que en el presente proceso se recibió memorial suscrito por la demandante señora LEONOR ALTAONA, mediante el cual realiza el cambio de pagador para el cumplimiento de la cuota alimentaria fijada mediante sentencia dentro del proceso de la referencia habida consideración que el demandado culminó su contrato laboral con la empresa DELTEC. CONTRATISTA DE AIR-E., y, actualmente tiene contrato vigente con DOMINO igualmente contratista de AIR-E., Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, octubre dos (02) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
PROVIDENCIA	DECRETA EMBARGO
DEMANDANTE	LEONOR ALTAONA en representación de su hijo K. D.H.A.
DEMANDADO	KEWIN DAVID HERNANDEZ MIER
RADICACIÓN:	44-430-31-84-001-2019-00202-00

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la parte actora, solicita se oficie al nuevo pagador donde se encuentra laborando el demandado KEVIN DAVID HERNÁNDEZ MIER, a efecto de que cumpla con la cuota alimentaria fijada a favor del menor K. D.H.A. en sentencia del 09 de marzo de 2021 , por ser procedente, el despacho en consecuencia.

RESUELVE

PRIMERO: Oficiar al tesorero pagador de la empresa **DOMINIO CONTRATISTA DE AIR-E.** para que dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, proceda a consignar a título de cuota alimentaria el equivalente al **16,6%** del salario mensual y todas las prestaciones sociales legales y extralegales luego de las deducciones de ley, **y en igual proporción en caso de retiro definitivo o forzoso, de la liquidación parcial o total**, que percibe el demandado KEVIN DAVID HERNÁNDEZ MIER como trabajador de dicha empresa.

SEGUNDO: La anterior cuota debe ser depositado a las órdenes de este despacho los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales N°. 444302034001, del Banco Agrario de la ciudad de Maicao a nombre de la señora **LEONOR ALTAONA** identificada con la C. C. No. 37.181.863.

Se le advierte además que el incumplimiento a lo ordenado, genera la aplicación de las sanciones previstas en la parte final del numeral 1º del artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,

Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,

Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Juez

GRQB